



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI

Número

21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA **EDOMÉX PROCARBONO**

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT's) EDOMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).**

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.



MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa EDOMÉX PROCARBONO se encuentra alineado al siguiente ODS: 13. Acción por el clima, contribuyendo a las metas: 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO₂ de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO₂.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define

como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Que, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa EDOMÉX PROCARBONO, que tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

Que mediante acuerdo número 003/06-EXT/EDOMÉX PROCARBONO, de fecha 18 de enero de 2021, el Comité del Programa EDOMÉX PROCARBONO, acuerda por mayoría de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2021 del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-010/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

2. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Asistencia técnica: Asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el estímulo.

Captura de carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO₂ de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura Arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE respecto del programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Densidad arbolada: Relación que existente entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta mediante solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos y/o asesoría técnica).

Evaluación interna: Es el proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

Grupo de Gestión: La Unidad de Concertación Interinstitucional a través de las ocho Delegaciones Regionales Forestales.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Inventario de carbono: Reporte o evaluación de las existencias de carbono en los ecosistemas forestales. Se obtiene mediante variables dasométricas en sitios de muestreo determinados.

Listado de Beneficiarios Incumplidos: Documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Lista de Espera: A la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social EDMÉX PROCARBONO, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal Sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas bosques, tierras y agua.

Padrón de Beneficiarios: La relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa EDMÉX PROCARBONO.

Personas jurídicas colectivas: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas con una Condición Especial: Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Polígono: Entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o "shape". Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: El Programa EDOMÉX PROCARBONO.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica para Restauración y Reforestación: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud Única: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Sumidero de carbono: Depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

4. Objetivos

4.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

4.2 Objetivos Específicos

- Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos;
- Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono; y
- Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México.

5.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

5.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México, cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas.

6. Cobertura

El Programa operará en los 125 Municipios del Estado de México.

7. Apoyo**7.1 Tipo de apoyo****7.1.1 Económico**

Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometido el beneficiario a realizar los trabajos relacionados en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono; cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe Final de Actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de un documento que avale dicha acción y deberá estar firmado por el beneficiario, así como el técnico comisionado por PROBOSQUE.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

7.1.2 Asistencia técnica

Asesoría técnica gratuita por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

7.2 Monto del apoyo para el beneficiario

Se compensa con \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

7.3 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- Tarjeta
- Transferencia electrónica
- Cheque

7.4 Origen de los estímulos

El estímulo proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

7.5 Estructura de los recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asigna al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

8. Mecanismos de enrolamiento**8.1 Beneficiarios****8.1.1 Requisitos**

La forma en que los solicitantes se enrolan al Programa EDOMÉX PROCARBONO, será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser personas físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección de estas Reglas de Operación;
- II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.
Se deberá de designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión y su anexo. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.
Cuando así lo determinen viable los solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores deberá de acreditar con documentación legal fehaciente;
- III. Presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario o designado, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales en esta materia;
- IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
- V. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga; y
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio).

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la Autoridad Municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;
- VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
 - a) **Núcleos Agrarios:**
 - a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son

vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro. En caso de requerirse se deberá presentar copia de la calificación registral positiva por parte del RAN del acta de elección de los órganos de representación.

- Con motivo de la pandemia por COVID-19, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.

- a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los mismos, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio. Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- VIII. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente;
- IX. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable; y
- X. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Criterios

8.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en el diagnóstico técnico, análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación legal presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de núcleos agrarios y pequeños propietarios que fueron establecidas con recursos propios o en su caso, apoyadas por dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha (\$)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

- I. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- II. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural;
- III. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales dentro del mismo municipio, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la legal posesión o propiedad;
- IV. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo

- anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación;
- V. Las acciones propuestas que se registren en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- VI. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del inventario de carbono, mediante el formato Monitoreo del Carbono, lo cual estará coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios. El levantamiento del inventario de carbono será cada dos años en el caso de refrendos;
- VII. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono en el último bimestre de la vigencia del contrato de adhesión, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente;
- VIII. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta; y
- IX. En el caso de refrendos, los solicitantes deberán presentar el informe final de actividades del ejercicio inmediato anterior para ser beneficiarios del siguiente ejercicio del Programa o en su caso presentar una carta compromiso de la conclusión de las actividades cuando aún no se han cumplido el año de la vigencia del Contrato de Adhesión del ejercicio anterior.

8.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa asignará los estímulos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y sus especificaciones técnicas;
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico;
- III. Al término de la vigencia de la convocatoria del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente; y
- IV. La Instancia Normativa, asignará los estímulos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de la Instancia Normativa;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- X. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por cualquier instancia;

- XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- XII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante la Instancia Normativa; y
- XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2.3 De priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

- a) Propietarios o personas que tengan predios que refrenden su solicitud, cumpliendo con las actividades comprometidas;
- b) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo;
- c) Propietarios o personas que tengan predios en donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, de acuerdo a la verificación de campo;
- d) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal o Estatal;
- e) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentran dentro de:
 - 1. Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad;
 - 2. Áreas de importancia para la conservación de aves;
 - 3. Áreas prioritarias de captación y recarga de mantos acuíferos;
 - 4. Áreas que favorezcan la conectividad de hábitats y ecosistemas forestales;
- f) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren cerca a zonas urbanas;
- g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 - 5. Sean personas repatriadas;
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Blvr. Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Int. 101, Col. El Calvario, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

8.1.4 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los beneficiarios

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad el apoyo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias;
- Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas; y
- Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie;
- Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, las Oficinas Centrales del Organismo y en la página oficial www.probosque.edomex.gob.mx;
- Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
- Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes hasta 10 días posteriores a la aprobación por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por la Instancia Normativa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;

- g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión;
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario (a);
- i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- k) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
- l) Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato y las que se especifiquen por PROBOSQUE;
- m) Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización;
- n) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- o) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
- p) Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono;
- q) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación;
- r) Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los estímulos empleados con base a lo establecido en el Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- s) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
- t) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
- u) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.8.1 Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

7.6.1 Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

8.1.9.2 Cancelación y baja

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8.1;
- b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- g) Desistimiento por escrito del beneficiario;
- h) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés del segundo beneficiario o designado de continuar con el programa;

- i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- l) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la Instancia Normativa; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.3 Reintegro de los estímulos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- b) Reintegrar los estímulos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Desista del apoyo otorgado;
- d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%); y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos u otra cuestión establecida en las presentes Reglas deberá ser deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 30 días hábiles y en su caso, podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- a) Cumplir con las actividades comprometidas para mantener e incrementar los almacenes de carbono en su predio, de conformidad al anexo técnico del contrato de adhesión al Programa;
- b) Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine; y
- c) Las que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;

- c) Vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 - 2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 - 3. Representante de la Universidad Autónoma Chapingo;
 - 4. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
 - 5. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
 - 6. Representante del Programa Mexicano del Carbono, A. C.;
 - 7. Representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 - 1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
 - 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 - 3. Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la o el Titular de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2 Atribuciones

- I. Aprobar la Lista de Espera y el Padrón de Beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
- II. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- III. Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>;
- IV. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
- V. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de los beneficiarios y beneficiarias; y
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos, efectuándose durante la vigencia de la Convocatoria;
- II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a referendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico;

- III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- IV. La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
- V. La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- VII. La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
- VIII. La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
- IX. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- X. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- XI. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación; y
- XII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario o designado podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa, lo cual deberá ser notificado a PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales. En caso contrario la Instancia Normativa podrá cancelar y en su caso reasignar los estímulos.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca; y
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

Quienes son vocales con derecho a voz y voto en el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación**16.1 De la evaluación interna**

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todas las actividades del Programa, considerando la evaluación hasta del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

16.2 De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados

La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

18. Quejas y denuncias

Los o las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- e) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp;
- f) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
- Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y
- g) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrojan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".